



Proceso	VERBAL (EJECUCION COSTAS)
Radicado	2012 - 311
Demandante	ANA FRANCISCA BELTRAN GARCIA
Demandado	JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente informando que el curador designado no se pronunció frente al nombramiento. Provea.

Bucaramanga, noviembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

1.- Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL y no existiendo certeza del recibido de la comunicación librada al auxiliar de la justicia designado para representar a ALBA MARINA SERRANO MACHUCA, TULIA INES SERRANO MACHUCA, YOVANY SERRANO MOGOLLON, MARIA CRISTINA SERRANO DULCEY EDELMARY SERRANO ADARME Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA, se hace necesario relevar del cargo al abogado Dr. LEONARDO HERRERA ANAYA y designar nuevo auxiliar de la justicia con quien se surtirá la notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido dentro de la presente ejecución.

2.- Por lo anterior RELEVESE al Dr. LEONARDO HERRERA ANAYA del cargo de curador ad litem para el cual fue designado dentro de la presente ejecución iniciada para el cobro de las costas procesales impuestas en el tramite Verbal.

3.- DESIGNASE a la Dra. JHOANA ISABEL CESPEDES GUTIERREZ. a quien puede notificarse en el correo jhoanacespedesg@gmail.com como Curador Ad Litem de los demandados ALBA MARINA SERRANO MACHUCA, TULIA INES SERRANO MACHUCA, YOVANY SERRANO MOGOLLON, MARIA CRISTINA SERRANO DULCEY EDELMARY SERRANO ADARME Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA.

Requírase a la parte actora en reconvencción para que diligencia la comunicación de la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba su aria de su imposibilidad para asumirlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e73d6609b5d60cbe2bac01607c16b3da6dc2ba260f0401f58ccc2ea1bea0642**

Documento generado en 07/11/2023 02:08:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**